



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre catorce de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: Víctor Manuel Ruíz Gutiérrez representado legalmente por su progenitora Tatiana Paola Ruíz Gutiérrez
DEMANDADO: Herederos Determinados e Indeterminados de Wilfredo Perea Mosquera
RADICADO: 05001-31-10-011-2020-66-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 436
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechaza demanda.

La señora **Tatiana Paola Ruíz Gutiérrez**, mayor de edad, domiciliada en esta urbe, en calidad de madre y representante legal del niño **Víctor Manuel Ruíz Gutiérrez**, por conducto de apoderada judicial legalmente constituida, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal de Investigación de la Paternidad en contra de los herederos determinados e indeterminados del presunto padre fallecido Wilfredo Perea Mosquera.

CONSIDERACIONES

El día 5 de octubre pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 5 del mismo mes y año.

Si bien la parte actora allegó memorial a través del correo electrónico institucional, el mismo fue aportado por fuera del término legal conferido para ello, aunado a que tampoco cumplió a cabalidad con la exigencia del despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar a cabalidad y en tiempo oportuno los requisitos señalados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20e65d83b1b85256cff84787063e84be1b3150c2f0bf3b3abba4d9267bd
3d1df**

Documento generado en 14/10/2020 05:24:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>